Posadas, 05 de agosto de 2021.-

OFICIO N° 389/21

JUZGADO FEDERAL DE 1ª INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL LABORAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POSADAS REP. ARGENTINA

AL SEÑOR
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MISIONES
S_____/_____D.-

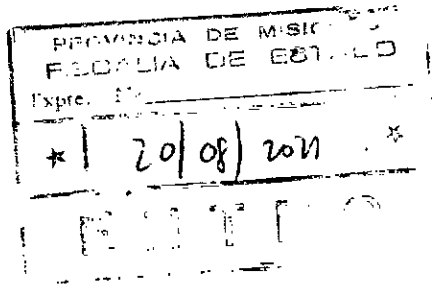
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en los autos caratulados: "Expte. 2627/2021 FISCO NACIONAL (A.F.I.P. - D.G.I.) C/ IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION S/ Ejecución Fiscal", que se tramitan por ante el JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA, en lo CIVIL, COMERCIAL y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO de POSADAS, a cargo del Señor Juez Dr. JOSE LUIS CASALS, Secretaría de Ejecución Fiscal y Previsional a mi, sito en Avda. B. Mitre 2358 5° Piso de la ciudad de Posadas Mnes., donde se ha dispuesto librar el presente, a fin de cumplimentar con lo dispuesto por el Decreto 781/01 y adjuntar al presente oficio, copia de la demanda iniciada y de los títulos objeto de la ejecución fiscal de marras.-

El auto que ordena en su parte pertinente dispone: "// " Posadas, 08 de julio de 2021.- Téngase por presentado en el carácter invocado, con domicilio electrónico constituido. Declarase competente a este Juzgado en virtud del art. 2 inc. 5° y 6° de la ley nro. 48 y art5 inc. 7 del CPCCN. Por promovida demandada de ejecución fiscal contra IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION en los términos del art. 92 de la ley nro. 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones según ley 25.239 y 27.430) por la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CTVS. ($1.216.237,32.-) con más el 15% para responder a intereses y costas. Agréguese la documental acompañada y téngase presente. Atento al estado de autos y a los fines de evitar futuras nulidades, previo a todo trámite, líbrese oficio, carta documento, y/o formulario a la Fiscalía de Estado de la Provincia de Misiones en los términos previstos por los arts. 6 y cctes. de la ley nacional 25.344 y provincial VII nro. 39 –antes ley nro. 3.726 (B.O. nro. 10426 del 13 de diciembre de 2000)- y Decretos Provinciales nro. 150 y 781/01, quedando a cargo del

agente fiscal actuante su confección y posterior diligenciamiento; asimismo deberá adjuntar a esta comunicación la totalidad de las copias de la demanda. Cumplidos los plazos establecidos, pase en vista al Fiscal conforme lo previsto por el art. 8 de la ley 25.344. Hágase saber al agente fiscal, que la notificación ordenada en el párrafo anterior deberá ser cumplida mediante oficio con firma digital en los términos de la Acordada nro. 12/2020 de la CSJN.- ... A la medida cautelar solicitada, oportunamente. En ese acto, **tome conocimiento el receptor de la diligencia,** que podrá efectuar las consultas que resulten pertinentes por mail y comunicar el resultado de la diligencia a la dirección electrónica, **jfposadas2.secfiscal@pjn.gov.ar** … Ofíciese. Notifíquese.- Fdo. Dr. José Luis Casals.- Juez Federal.-

Saludo a Ud. muy atentamente.-



Firma válida
Digitally signed by FELICITAS BIRE BARBERAN
Date: 2021.08.09 09:13:06 ART

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 357/2021

El oficial de justicia "Ad-Hoc" GONZALEZ ALLOU, RENE OMAR, con D.N.I. Nº 28510363 o ARANDA CRAMON ZENON, con D.N.I. Nº 12395006 o GUIFFRE, LUIS ROBERTO, con D.N.I. Nº 14528006 o ATENCIA, CARLOS RAUL, con D.N.I. Nº 33962065 o CACERES QUIJANO, NESTOR AMADEO, con D.N.I. Nº 17618695 o PERALTA, ALFREDO DE JESUS, con D.N.I. Nº 12735915, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle SAN LORENZO 1741 de POSADAS , provincia de MISIONES, y procederá a intimarle de pago a IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1,216,237.32) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2627/2021 - BOLETA DE DEUDA Nº 681/05336/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 681/05336/01/2021 por el impuesto GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1,216,237.32) que se detalla en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 182,435.60), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS (902) a cargo del Dr. José Luis CASALS, Secretaría a cargo del Dr. Felicitas María Biré Barberán, sito en la calle AV. MITRE 2358 Piso 5 de POSADAS, provincia de MISIONES, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley N° 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 1/7/2021, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20170396740

Dado, firmado y sellado en POSADAS a los 24 días del mes de Agosto del año 2021.

PIROVANI PEDRO JOSÉ
Tº 105 Fº 408
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Posadas - Misiones

Dependencia AFIP: AGENCIA SEDE POSADAS (681)

ACTA DE DILIGENCIAMIENTO
MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 357/2021

En POSADAS, a los 3 días del mes de Septiembre del año 2021, siendo las 10:40 horas, me constituí en el domicilio de la demandada, sito en la calle SAN LORENZO 1741 de POSADAS, provincia de MISIONES, en cumplimiento del mandamiento emitido en los autos "FISCO NACIONAL - AFIP C/ IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION S/EJECUCION FISCAL", Expediente Nº 2627/2021, Boleta de Deuda Nº 681/05336/01/2021, compuesta por el siguiente título ejecutivo: 681/05336/01/2021 por el impuesto GANANCIAS SOCIEDADES por PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1216237.32) que tramita con intervención del Juzgado JUZGADO FEDERAL SECRETARIA 1 DE EJECUCIONES FISCALES POSADAS, siendo atendido por una persona que dijo ser Almada Claudia Lorena con DNI/LC/LE/CI Nº 37042790 y a quien impuse de mi cometido, dándole íntegra lectura del mandamiento mencionado e intimándole el inmediato pago de la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS ($ 1216237.32), con más la de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA CENTAVOS ($ 182435.60) legalmente presupuestada para intereses y costas las cuales (SI / NO) pagó.

En este estado, procedí a notificarle la citación para oponer excepciones legítimas, si las tuviere, dentro de los cinco (5) días hábiles, le intimé a constituir domicilio en la ciudad asiento del juzgado bajo apercibimiento de ley y le hice entrega de las copias de Demanda, Boleta de Deuda y del Mandamiento de Intimación de Pago Diligenciado.

Observaciones

Previa lectura y ratificación, (SI / NO) firmó, dándose por terminado el acto con entrega de una copia de la presente.

Firma del Notificado

Almada Lorena
Aclaración de Firma

RAMÓN ZENON ARANDA
Oficial de Justicia "Ad-Hoc"
D.N.I. Nº 12395006

BD 533601/21

ACREDITA OFICIO Y MANDAMIENTO DEBIDAMENTE DILIGENCIADOS. SE DECLARE EXPEDITA LA EJECUCION.-

SEÑOR JUEZ FEDERAL:

PEDRO JOSE PIROVANI, Abogado Tº 105, Fº 408 (C.S.J.N.), C.U.I.T. 20-17039674-0, por la Actora, con domicilio legal y electrónico constituidos y por la participación acordada en los autos **"Expte. Nº 2627/2021 FISCO NACIONAL (A.F.I.P. - D.G.I.) C/ IPLYC-MP HOGAR-CONSORCIO DE COOPERACION S/ Ejecución Fiscal"**, ante V.S. me presento y respetuosamente digo:

I.- Acompaño Oficio nro. 389/2021 y Mandamiento de Intimación de Pago y Citación a oponer excepciones Nº 357/2021, debidamente diligenciados solicitando su agregación para constancia.-

II.- Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse - en lo pertinente - a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c) Se impongan las costas del proceso al ejecutado, haciendose efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN.

Proveer de Conformidad, SERA JUSTICIA.-

Dr. Pedro José Pirovani
ABOGADO
Tomo 105 - Folio 408
REPRESENTANTE DEL FISCO
AGENCIA SEDE POSADAS

Presentado con/sin copia en Secretaría de Ejecución Fiscal y Previsional con firma del letrado, hoy 14/9/21., siendo las horas. CONSTE.-

Dr. Pedro José Pirovani
ABOGADO
Tomo 105 - Folio 408
REPRESENTANTE DEL FISCO
AGENCIA SEDE POSADAS

Signature Not Verified
Digitally signed by PEDRO JOSE PIROVANI
Date: 2021.09.14 22:21:41 ART